

Cadena perpetua: una sentencia sin fin

Karol Briyith Anama Ortega

Mariam Sarai Cerón Maya

Katheryn Tatiana Flórez Gomajoa

Angie Lorena Narvárez Álvarez

Luisa Fernanda Tonguino Pinchao

Estudiantes de Fisioterapia

Universidad Mariana

El incremento de violencia en la sociedad ha destacado de manera enfática las agresiones físicas. Ante estas situaciones, los políticos han implementado medidas para abordar estos hechos y reducir la inseguridad lo más pronto posible. Por esta razón, se plantea la cadena perpetua en Colombia como una solución a esta problemática y así evitar la reinserción de criminales en la sociedad. Se considera que, para quienes cometen delitos graves, como violaciones y homicidios, sin importar el abuso causado, esta medida protege a las comunidades y envía un mensaje de justicia que garantiza el derecho de las víctimas a una sanción proporcional al daño sufrido.

La sentencia hace parte de la categoría *penas privativas de la libertad*. Si bien es cierto que existen diferentes formas de imperfección en cuanto al régimen penitenciario, estos poseen los mismos principios generales que el derecho penal. Para Gutiérrez et al. (2020):

Es importante anotar que la prevención general de la pena es un fundamento principal para el endurecimiento de penas por parte del legislador por su efecto disuasivo, depende en gran medida de tres elementos: la severidad de la pena, la certeza y la celeridad del castigo. (p. 2)

Por tanto, al minimizar la violencia y legitimarla mediante el sistema democrático y la defensa de los bienes jurídicos dispersos, esto se convierte en un tema conflictivo, sujeto a las libertades ideológicas, donde cada uno de los sujetos se posiciona en función de su conveniencia y moral.

En este contexto, se han presentado varios intentos por posicionar la cadena perpetua dentro de la normativa penal en Colombia, lo cual ha generado una gran cantidad de comentarios al respecto, ya que no todas las personas comparten la misma posición. Según Huertas (2022), «la última discusión alrededor del tema se derivó de la aprobación del Acto Legislativo 1 del 2020, desde el cual se modificó la Constitución Política, suprimiendo la prohibición de la pena perpetua en Colombia» (p. 77). Esto generó reacciones entre ciudadanos, expertos y demás actores. La implementación de esta medida no solo beneficiaría la seguridad del país, sino que también brindaría tranquilidad a muchas personas que han sido víctimas de actos violentos e incluso a aquellas que no lo han sido.

De hecho, desde una vista más amplia, en varios países europeos esta medida está implementada, algo que en este territorio aún no se ha concretado, aunque ha sido previamente discutido. A pesar de ello, una parte significativa de la población apoya su ejecución. De acuerdo con Huertas (2022):

A diferencia de muchos países europeos que la posicionaron como medida más humana al sustituir la pena de muerte, en Colombia es un retroceso en materia penal que va en contra del espíritu garantista de un Estado social y democrático de derecho. (p. 77)

Colombia es un país caracterizado por la ineficacia en el cumplimiento de la ley, donde muchas veces no existe justicia y se priorizan los derechos de las personas, incluso de aquellos que han cometido actos atroces. Por ello, un sinnúmero de opiniones están orientadas a favor de la cadena perpetua.

Al ejecutar este sistema en el país, se promovería la prevención de delitos, sirviendo como escarmiento y actuación para disuadir a la sociedad de cometer infracciones graves, puesto que enfrentarían una condena de por vida. Al respecto, Pérez (2020) refiere: «La cadena perpetua, al no permitir la reincorporación de ciertos delincuentes peligrosos a la sociedad, protege

a los ciudadanos y asegura que quienes han cometido crímenes graves no puedan repetir sus delitos» (p. 48). En este sentido, se plantea la cuestión de la protección para la población, garantizando que las personas condenadas, consideradas altamente peligrosas, permanezcan aisladas de la comunidad, de tal modo que no representen ningún riesgo.

Esta problemática viene desde años atrás; además, no solo se presenta en Colombia, sino también en varios países. Aparte de los miles de delitos cometidos por criminales, día a día, actos delictivos se presentan con más frecuencia. Así las cosas, en la Ley 1327 de 2009, se convocó un referendo constitucional para la consagración de la cadena perpetua; sin embargo, no fue ejecutada por la Corte Constitucional, debido a circunstancias improcedentes, es decir, esta medida no es acorde con el derecho de los colombianos. Para Huertas (2022):

En relación con los delitos de homicidio doloso, violación y explotación sexual, lesiones personales agravadas y secuestro cometido contra menores de 14 años y menor de edad con discapacidad física o mental, se podrá imponer hasta la pena de prisión perpetua, de acuerdo con la ley. (p.78)

Periódicamente, se hacen descubrimientos noticiosos de delitos sexuales y violentos contra menores de edad que generan un profundo repudio social y originan propuestas de reforma normativa. Esto implica la modificación del marco legal para prevenir o castigar de manera más estricta dichos delitos. Así mismo, se busca que el derecho penal amplíe su alcance, incluyendo penas más severas o la creación de nuevas leyes destinadas a proteger a las víctimas y responder a las demandas sociales de justicia.

Velandia y Gómez (2018) afirman que «estos planteamientos generalmente incluyen el establecimiento de la cadena perpetua para tal clase de delitos bajo la idea de que quienes los cometen son sujetos incorregibles» (p. 241). Por lo tanto, ante delitos violentos y sexuales que cometen personas inescrupulosas, se sugiere castigar con una pena de prisión de por vida, ya que esta clase de personas no pueden cambiar o rehabilitarse, por ende, deben ser apartadas de la sociedad.

De manera contraria, existen perspectivas diferentes a la analizada, las cuales conllevan realizar otro tipo de apreciaciones, por ejemplo, el caso de la reinserción de criminales altamente peligrosos a la sociedad, donde se resalta el hecho de que las personas privadas de la libertad pueden cambiar si dentro de la cárcel se les brinda programas educativos, capacitación laboral, ayuda terapéutica y apoyo psicológico. Según esta perspectiva, esto puede influir de manera positiva en la sociedad tras su libertad; además, la resocialización

permite reducir la estigmatización y el rechazo que muchas veces sufren al salir de prisión. Gracias a estos programas, las personas liberadas tienen la oportunidad de demostrar que están comprometidas con una vida sin delitos. En este sentido, se estaría actuando en favor de la reducción de la violencia y se contribuiría a la paz del país. El éxito de esta propuesta depende únicamente de la disposición del Estado y la población civil al comprometerse con el cambio.

El aumento de los ataques contra los menores ha dado lugar a hechos lamentables, como el caso de Sofía Delgado, la niña de 12 años desaparecida desde el 29 de septiembre. Aunque este es un tema profundamente doloroso, no solo por tratarse de un infante, sino también por las circunstancias en las que fue violada y asesinada, es importante discutir el tema para garantizar la justicia. La implementación de la cadena perpetua para quienes cometieron estas faltas y para aquellos considerados incorregibles podría ser un paso hacia la reintegración social y la justicia para las víctimas. De este modo, es necesario garantizar los derechos de los niños y erradicar cualquier forma de violencia en su contra, con el fin de lograr una Colombia en paz.

En muchas ocasiones, la ley tiene una desvinculación con la parte psicológica de la persona afectada o de sus familiares, que puede resultar injusto para quienes han experimentado traumas profundos y continúan sufriendo debido a las secuelas de un delito, mientras el sistema legal prioriza el respeto a los derechos del agresor. Estos delitos se traducen en liberaciones prematuras o en penas reducidas; a raíz de esto, varias personas que han cometido infracciones graves hoy en día se encuentran libres, puesto que las leyes defienden la dignidad de las personas por encima de la falta que haya cometido.

Sobre el tema, Huertas (2020) refiere: «La Corte también recordó la prohibición de penas infames y crueles, principio consagrado en la Constitución y en los diferentes tratados internacionales relacionados» (p. 95). Este principio, que se encuentra en la Constitución, destaca la necesidad de un sistema de justicia que mantenga el equilibrio entre la sanción y el respeto por la integridad humana.

Ante el posible acogimiento de esta norma penal, surgieron varias posiciones. Una de las más relevantes fue la violación de derechos humanos, que abarcaría el hecho de su aplicación beneficios para la sociedad colombiana. También, es importante tener en cuenta las normas ya establecidas que rigen el país mediante la Constitución de 1991, que, en su artículo 34, se establece que nadie puede ser castigado de manera cruel, inhumana o degradante.

En consecuencia, se desató un debate generalizado en el país sobre la posibilidad de la cadena perpetua. Por el contrario, algunos expertos en derecho penal consideran que la condena máxima de 60 años es bastante dura y que esta propuesta puede violar los derechos humanos. Por lo tanto, la implementación de dicho sistema en Colombia plantea serias preocupaciones en relación con la violación de los principios fundamentales que posee el hombre.

Este tipo de sanción contraviene el principio de dignidad humana, que es la base de todas las legalidades; por consiguiente, la cadena perpetua implica una condena a una vida sin libertad, lo que priva a la persona de la posibilidad de rehabilitación y reintegración social, aspectos esenciales en un sistema de justicia que busca no solo castigar, sino también corregir. Al presentarse esta serie de controversias, es fundamental tener en cuenta, además de la dignidad del victimario, la afectación de la víctima, quien no recibe reparo sobre ello más que el castigo penal que se le aplique a dicho sujeto.

Finalmente, cabe señalar que la cadena perpetua es una medida que cumple con los principios de justicia, prevención y protección social. Este tipo de pena asegura que personas que han demostrado violencia física y sexual no se puedan reincorporar a la sociedad, convirtiéndose en un buen recurso para asegurar la integridad de las comunidades, además de la tranquilidad de las víctimas y familiares afectadas.

No obstante, en términos de derechos humanos, este método puede constituir un trato cruel e inhumano, ya que condena al individuo a vivir sin esperanza de reintegrarse en la comunidad. Por tal razón en Colombia, no es una medida que se pueda implementar fácilmente, debido a las múltiples leyes de protección de derechos. Esto ha causado gran controversia en la sociedad, ya que existen personas a favor y en contra. Desde una perspectiva social, la norma sobre el encarcelamiento influye en la percepción pública del sistema penal. Algunos sectores la ven como una respuesta adecuada a la criminalidad, mientras que otros consideran que esta pena no aborda las causas subyacentes del delito ni contribuye a la reinserción social efectiva.

Referencias

- Constitución Política de Colombia [Const.]. (1991). Bogotá, Colombia. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4125>
- Gutiérrez Quevedo, M., Pardo López, A. M., Moncayo Albornoz, A. L. y Olarte Delgado, Á. M. (2020, 27 de mayo). Referencia: Intervención ciudadana (art.230 Ley 5 de 1992) al Acto Legislativo 001 de 2019 que busca levantar la prohibición de la prisión perpetua en Colombia [Carta]. <https://www.uexternado.edu.co/wp-content/uploads/2020/11/Concepto-6-Congreso-1.pdf>
- Huertas Díaz, O. (2022). *Cadena perpetua y prisión permanente revisable en Colombia: aspectos críticos, revisión histórica comparada, doctrina y jurisprudencia*. Editorial Dykinson.
- Ley 1327 de 2009. (2009, 15 de julio). Congreso de Colombia. Diario oficial 47.411. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36840>
- Pérez, M. (2020). *Justicia y castigo: reflexiones sobre la cadena perpetua*. Editorial Jurídica.
- Velandia Montes, R. y Gómez Jaramillo, A. (2018). Cadena perpetua y predicción del comportamiento. Un análisis sobre la delincuencia en contra de menores de edad y la política penal en Colombia. *Revista Republicana*, (25), 241-263. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2018.v25.a57>

